

Declarando de necesidad y utilidad nacional la ejecución del Programa Vial, que se indica, en el Departamento de Ayacucho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase de necesidad y utilidad nacional la ejecución del siguiente Programa Vial en el Departamento de Ayacucho:

a).— La carretera Pisco-Ayacucho;

b).— La carretera de integración departamental de Ayacucho en su tramo Coracora-Puquio-Querobamba-Canaria-Hualla-Huancapi; Huanta-Paccayhuaycco-San José de Secce-Choymacota, y Huanta-Ccano.

c).— La carretera Yauca-Coracora-Urayhuma;

d).— La continuación de la carretera Chala-Incuyo-Quilcata a los distritos de Pauza, Lampa y Marca bamba;

e).— La carretera Incuyo-Chumpi-Coracora en su remodelación y afirmado.

ARTICULO 2°— Dáse fuerza de Ley al Decreto Supremo de 9 de diciembre de 1963, que autoriza al Ministerio de Fomento a financiar la ejecución de la carretera Pisco-Ayacucho.

La construcción de las carreteras a que se refieren los parágrafos b — c — d y e del artículo 1° de esta ley, se financiarán con los recursos provenientes del Plan Nacional de Carreteras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS ENRIQUE MELGAR LOPEZ, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sixto L. Gutiérrez Chamorro.